



RADICADO. 05266-31-10-002-2023-00128-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinte de abril de dos mil veintitrés

Se INADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por Amparo Zuluaga de Echeverri, frente a su cónyuge José Darío Echeverri Botero, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Dará estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 251 del Código General del proceso en el sentido de allegar la historia clínica de la demandante con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones exteriores o por un traductor oficial.

SEGUNDO: Aportará la constancia de vigencia del poder otorgado por la demandante a través de escritura pública No. 5/22, debidamente actualizado, pues la aportada data del 16/09/2022.

TERCERO: Acorde con lo narrado en el hecho 9° indicará si la cuota alimentaria correspondiente a \$500.000, suministrada por el demandado hasta el mes de diciembre de 2021, fue fijada por autoridad administrativa o judicial o si fue convenida por las partes en contención; en caso afirmativo, adjuntará el documento a través de la cual se estableció la obligación.

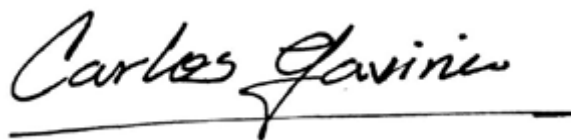
CUARTO: Dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso en el sentido de complementar el acápite de notificaciones para incluir la dirección física y electrónica de la demandante, pues la anunciada corresponde a la dirección de la profesional del derecho que la representa.

QUINTO: Acorde con lo regulado en el artículo 82-6 del CGP APORTARÁ la prueba de los gastos en los que incurre para el sostenimiento de la solicitante Amparo Zuluaga de Echeverri, pues únicamente se limitó a enunciarlos, sin que exista soporte de los mismos.

SEXTO: De conformidad con el artículo 82-10 del CGP, en armonía con la Ley 2213 de 2022, INDICARÁ la dirección electrónica del señor JOSE DARIO ECHEVERRI BOTERO, donde el demandado será notificado; además, AFIRMARÁ bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por él, e INFORMARÁ la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 38.

Fijado hoy 21 de abril de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**MARIA CAMILA SOTO MORENO**  
**Secretaria**

(m)